

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



CSM/imr

DECRETO ALCALDICIO N° 001047

LITUECHE, 17 de Agosto de 2016.

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 065 de fecha 18 de Enero 2016 que aprueba Convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

La Resolución Exenta N° 064 de fecha 18 de Enero 2016, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El decreto Alcaldicio N° 102 de fecha 29 de Enero de 2015, que aprueba en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 29 de Enero de 2016, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 377 y 378 ambos con fecha 28 de Julio de 2016 emitido por la DAF.

La necesidad de contar con movilización para Profesional, Técnico para realización de sesiones a usuarios y movilización de usuarios para asistencia a sesiones.

El Decreto Alcaldicio 956 de fecha 29 de Julio de 2016 que llama y aprueba bases de la Licitación Pública.

La Licitación Publica que quedó registrada en el Portal Mercado Publico, bajo el ID N° 1743-74-L116.

El acta de apertura de fecha 11 de Agosto de 2016, emitida por la Comisión Evaluadora, que adjudica a don Francisco Caroca Palominos. La oferta presentada por don Francisco Caroca Palominos, Cedula de Identidad N° 6.479.408-6, ha dado cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas.

El decreto Alcaldicio N°1030 de fecha 01 de Julio de 2016, que cambia comisión.

La oferta presentada por Don Francisco Caroca Palominos, Cedula de Identidad N° 6.479.408-6, ha dado cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas.

El Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 11 de Agosto de 2016, que aprueba la adjudicación de Don Francisco Caroca Palominos, Cedula de Identidad: 6.479.408-6.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

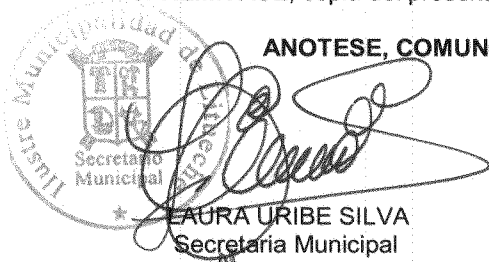
DECRETO:

1.-APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de transporte de fecha 17 de Agosto de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°69,091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, por la suma de \$1.476.650.- (un millón cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos) exento de impuestos.

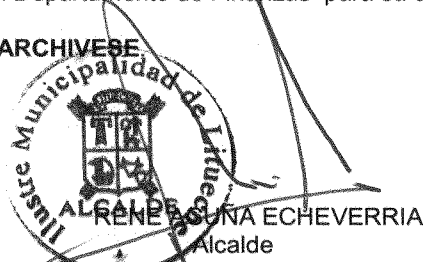
2.-CARGUESE, el presente gasto al Convenio de Transferencias de Recursos subsistema Seguridades y Oportunidades Programa Familia Gastos Internos, Movilización Equipo de Trabajo; y Convenio Sociolaboral Gastos Directos usuarios y Gastos Internos Movilización Equipo de trabajo.

3.-REMITASE, copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



Contrato de Transporte para el traslado de Profesional modalidad Acompañamiento Psicosocial, servicio para el traslado de profesional Acompañamiento Sociolaboral y Movilización de usuarios a sesiones convenio Sociolaboral" convenio FOSIS 2016

En Litueche, a 17 de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra Don Francisco Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, en adelante "El Prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato ha sido adjudicado por modalidad Licitación Pública de acuerdo al Portal Chile Compra Licitación ID 1743-74-L116 a Don Francisco Caroca Palominos, Rut: 6.479.408-6.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador el siguiente trabajo, el traslado de profesional modalidad Acompañamiento Psicosocial, servicio para el traslado de profesional Acompañamiento Sociolaboral y Movilización de usuarios a sesiones convenio Sociolaboral dentro de área urbana y rural de la comuna.

Para lo cual se considerará dentro territorio de la comuna el valor de \$500 por Kilometro, para lo cual existirá una bitácora con el registro de cada salida, que llevara la jefe del Departamento Social o quien haga sus veces. Asimismo cada salida debe ser autorizada previamente por DIDECO o quién haga sus veces.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, contrata a Don Francisco Caroca Palominos para el servicio de Transporte para el traslado de Profesional modalidad Acompañamiento Psicosocial, servicio para el traslado de profesional Acompañamiento Sociolaboral y Movilización de usuarios a sesiones convenio Sociolaboral" convenio FOSIS 2016, quien acepta efectuar la ejecución del trabajo, según lo señalado en el segundo punto.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 16 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta utilizar presupuesto disponible. Entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que los trabajos sean ejecutados y recepcionados a entera conformidad por el Municipio.

QUINTO: El monto a pagar a Don Francisco Caroca Palominos, por el contrato de Servicios de Transporte descritos en la Clausula Segunda, será un total de \$1.476.650.- (un millón cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos), el que se cancelará en forma mensual o una vez gastados todos los recursos económicos, por el monto que se señale en la Orden de Salida para lo que se llevará una bitácora en donde se llevará el registro del trabajo realizado por el prestador y se adjuntará a proceso de pago. Para hacer efectivo el pago el prestador deberá adjuntar en forma mensual: la Factura, Orden de Compra que se le emitan y con ello se emitirá un Certificado de recepción conforme por la encargada de unidad y visado por Jefe Departamento Social o quién haga de sus veces.

SEXTO: Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad de Litueche, designa al Jefe del Departamento Social para que certifique la recepción conforme del servicio y lleve control de la Bitácora.

SEPTIMO: Dejase establecido que Don Francisco Caroca Palominos, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas, de acuerdo a calendario programado por el Profesional del área, como asimismo deberá contar con el combustible necesario, para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el Punto Segundo.

OCTAVO: Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que se origin por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Encargada.

DECIMO PRIMERO: Don Francisco Caroca Palominos, a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

Leído y ratificado, firman.

FRANCISCO CAROCA PALOMINOS
Cédula de Identidad N° 6.479.408-6



ALCADESA ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



AURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal